



Chiriguana, abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	VERBAL DE NULIDAD DE TRAMITE SUCESORAL NOTARIAL
DEMANDANTE:	JUAN BAUTISTA OROZCO MOLANO
APODERADA:	OLGA ISABEL CARDONA MENDOZA
DEMANDADA:	NATALIA MARIA BORREGO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00049-00
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA

Dentro del proceso de la referencia, la parte demandante, con lo manifestado en el memorial subsanatorio, se puede observar que no cumple con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso, es decir, como se deben realizar las notificaciones atendiendo lo consagrado en los artículos, 290, 291 y 292 del Código Citado, por lo que al no subsanar la falencia detectada, de que adolece la demanda presentada contra de **NATALIA MARIA BORREGO**, se rechazará la demanda impetrada, ya que no acredita el envío físico de la misma con sus anexos a la dirección física señalada en el acápite de notificaciones, actuación indispensable para continuar con el trámite de la misma

Devuélvase la demanda a la demandante mediante medios virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58555e931b44bbe3da4eb2822dfb5ba6f6c0dcc603f2ffde91a520ad631ba34e

Documento generado en 27/04/2021 11:43:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>